

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIO DERIVADOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 y 62, numerales 1 y 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, inciso a) y 14, fracciones I y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 1, 3, fracción IV, 4, 6, fracciones V, XXIX y XXXVI y 9, fracciones III y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la Entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, inciso a) y 14, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 4 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta Entidad de Fiscalización Superior, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO CON SIETE FRACCIONES AL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual en su fracción II, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, “DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 16, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, el cual señala que toda persona tiene el derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que con fecha 26 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIO DERIVADOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que con fecha 30 de septiembre de 2016, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado en ese tiempo por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIO DERIVADOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, asignándole el número de folio 5001033192128160930.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, la cual en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe y sanciona cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define en su artículo 3, fracción XXIX, al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el referido artículo 37, en su fracción II y 64 de los Lineamientos antes mencionados, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que por lo expuesto y con la finalidad de brindarle seguridad y certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas y particulares que sean parte en los procedimientos de investigación, substanciación y resolución, derivados de quejas, denuncias, auditorías o procedimientos en materias de adquisiciones u obra pública, así como en procedimientos de impedimento y recursos interpuestos ante las resoluciones emitidas por la Contraloría General o en materia de adquisiciones derivado de los procedimientos de Licitación pública, que sean presentadas ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIO DERIVADOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

PRIMERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIO DERIVADOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” para quedar de la forma siguiente:

Nombre del Sistema: “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, DERIVADOS DE QUEJAS, DENUNCIAS, AUDITORÍAS O PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES U OBRA PÚBLICA, PROCEDIMIENTOS DE IMPEDIMENTO Y RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS RESOLUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL O POR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

A) Finalidad y usos previstos: Recopilar e integrar y dar seguimiento a la información referente a la aplicación de los procedimientos administrativos de investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de presuntas responsabilidades administrativas y disciplinarios derivados de las quejas y denuncias presentadas por las personas servidoras públicas y particulares ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como, de los procedimientos de impedimento y recursos interpuestos ante las resoluciones de la Contraloría General o de los procedimientos de Licitación pública y crear el padrón de personas servidoras públicas sancionadas.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM (POBALINES)

Transferencias: Los datos personales en su caso, sólo podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen:

- Órganos jurisdiccionales locales y federales.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre los que se recaben o traten datos personales:

- Las personas servidoras públicas que presten sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Las personas que presten servicios profesionales a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, contratados bajo el régimen de honorarios, así como los contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

- Ciudadanas y Ciudadanos que presenten quejas y denuncias ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y abogadas y abogados defensores de las y los probables responsables.
- Probables responsable por presuntas faltas administrativas.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos personales incluidos son:

- **Datos Identificativos:** Nombre, género, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, firma, domicilio particular, clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos académicos:** Escolaridad, cédula profesional (en el caso de las y los abogados defensores de las y los responsables).
- **Datos personales de naturaleza pública:** Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Los datos enlistados son obligatorios, si bien no se solicita su totalidad al inicio de los procedimientos administrativos llevados a cabo en la Contraloría General, éstos son recabados durante la atención de diversas y determinaciones procesales.

E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Auditoría Superior de la Ciudad de México a través de su Contraloría General por conducto de la Subcontraloría del Área de Legalidad y Responsabilidades, con domicilio oficial, sita en Av. 20 de Noviembre No. 700, tercer piso, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, C. P. 16050, Ciudad de México, 55 56 24 51 00, ext. 251.

Cargo del Responsable: Titular o Encargado(a) de Despacho de la Subcontraloría del Área de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Usuarios: Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a través de la Subcontraloría del Área de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Encargados: No aplica.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO): La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento (derechos ARCO), en términos de lo establecido en el Título Tercero, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, planta baja, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Alcaldía en Xochimilco, C.P.16050, Ciudad de México, con número telefónico 55-5624-5100, Ext. 254 o 256, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o a través de Tel-INFO al 55 56 36 46 36.

Conservación:

Tiempo de conservación en medio automatizado: No aplica

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 2 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 10 años

G) Nivel de seguridad:

El nivel de seguridad para resguardar los datos contenidos en el Sistema de Datos Personales es: **MEDIO.**

SEGUNDO. Se precisa que en el Sistema de Datos Personales de los procedimientos de investigación, substanciación y resolución, derivados de quejas, denuncias, auditorías o procedimientos en materia de adquisiciones u obra pública, procedimientos de impedimento y recursos interpuestos ante las resoluciones de la Contraloría General o por los procedimientos de licitación pública, presentadas ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, los datos personales se recaban de manera personal y son los adecuados, pertinentes y proporcionales para la finalidad y/o usos previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales realice la modificación del **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN, DERIVADOS DE QUEJAS, DENUNCIAS, AUDITORÍAS O PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES U OBRA PÚBLICA, PROCEDIMIENTOS DE IMPEDIMENTO Y RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS RESOLUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL O POR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 65 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIO DERIVADOS DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 y 65, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
